



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-550-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Viernes 25 de Abril de 2025

**Referencia:** RSE - EX-2021-122034329- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO -  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL - UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL COMAHUE

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1882 del 3 de julio de 2019, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 155 del 20 de octubre de 2021, la Resolución CONEAU 89 del 5 de abril de 2023, el Expediente EX-2021-122034329-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Centro Universitario Regional Zona Atlántica, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 452/16.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en la que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado y las modificaciones a los planes de estudio respectivos, requiriéndose en ambos casos la previa acreditación de la carrera por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, para el otorgamiento del reconocimiento oficial el que será otorgado de conformidad con aquella.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución CONEAU N° 89 del 5 de abril de 2023 acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL, bajo su modalidad a distancia, por el término de SEIS (6) años; motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1882 del 3 de julio de 2019.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que mediante Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 155 del 20 de octubre de 2021 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar la validez del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 89 del 5 de abril de 2023 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Centro Universitario Regional Zona Atlántica, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-121856797-APNDNGU#MCH) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.04.25 17:10:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Centro Universitario Regional  
Zona Atlántica**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA  
DIGITAL - Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

La especialización está orientada en principio a graduados/as universitarios con el título de profesor/a y/o licenciado/a de cuatro años o más pero no es excluyente de otras profesiones universitarias con carreras de 4 o más años.

Podrán cursar los graduados/as con títulos terciarios de cuatro años o más en cuyo caso se contemplarán las presentaciones que serán evaluadas por el Comité Académico de esta Carrera.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1	DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN EN LOS NUEVOS ESCENARIOS	Cuatrimestral	40	-	A Distancia	
2	LA EDUCACIÓN Y LA ENSEÑANZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Cuatrimestral	40	-	A Distancia	
3	EL SUJETO Y SU RELACIÓN CON EL SABER	Cuatrimestral	40	-	A Distancia	
4	ENSEÑAR Y APRENDER EN EVA	Cuatrimestral	40	-	A Distancia	
5	ALFABETIZACIÓN Y NUEVAS PRÁCTICAS LETRADAS	Cuatrimestral	40	-	A Distancia	
6	LOS GÉNEROS MULTIMODALES	Cuatrimestral	40	-	A Distancia	
7	DISEÑO E INTERVENCIÓN EN AMBIENTES ENRIQUECIDOS CON TIC	Cuatrimestral	40	-	A Distancia	
8	SEMINARIO DE INTEGRACIÓN	Cuatrimestral	40	1 a 7	A Distancia	
9	EL PROBLEMA DE LA EVALUACIÓN EN LOS ENTORNOS DIGITALES	Cuatrimestral	40	-	A Distancia	
10	FORMACIÓN PROFESIONAL (PASANTÍA)	Cuatrimestral	40	1 a 9	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	Trabajo Final	---	-	-	A Distancia	

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍA DIGITAL -**  
**Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 400 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-121856797-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Noviembre de 2024

**Referencia:** EX-2021-122034329- -APN-DAC#CONEAU-UN DEL COMAHUE-ESPECIALISTA-EN  
EDUCACION MEDIADA POR TECNOLOGIA DIGITAL-PLAN DE ESTUDIO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.06 12:44:06 -03:00

Alicia SOLER  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Ministerio de Capital Humano